

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Expediente N°: 110013335-701-2014-00356-01
DEMANDANTE: MARÍA CONSUELO BOJACA
DEMANDADO: HOSPITAL MILITAR CENTRAL

ASUNTO

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección segunda – Subsección “A”, que mediante providencia de fecha 28 de febrero de 2017, revocó la decisión proferida por este Despacho el día catorce (14) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), que negó ampliación del periodo probatorio y, en lugar, dispuso *“que el a-quo otorgue nuevo termino a la entidad demandada para que aporte la totalidad de las pruebas documentales decretadas, advirtiendo a dicha entidad que el incumplimiento a una orden judicial da lugar a las sanciones consagradas en el artículo 44 del C. G del P.”*.

CONSIDERACIONES

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el superior, se hace necesario que por secretaría se requiera al Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección segunda – subsección A, la devolución del expediente de la referencia toda vez que este se encuentra en trámite de apelación de sentencia y dada la orden emitida por el superior se hace necesaria el retorno del expediente para dar cumplimiento.

En consecuencia se:

RESUELVE

PRIMERO. Por Secretaría requiérase al Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección segunda – subsección A, la devolución del expediente de la referencia, de conformidad con las razones expuestas.

SEGUNDO. Cumplido lo anterior, una vez allegado el expediente ingrésese al Despacho para lo de su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

CV

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46)
ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA**

Hoy 22 de junio de 2017 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Z1

MARIA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
Secretaria